



PARAGUAY
A N D E



BRASIL
ELETROBRAS

ACUERDO DE COOPERACIÓN JEC.JE/313/2020

ITAIPU - MINISTERIO DE HACIENDA - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO
EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ" (BECAL)

*"COOPERACIÓN MUTUA PARA LA CONVOCATORIA 2020 DE BECAS ITAIPU-BECAL
PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS"*

ASUNCIÓN


Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC.JE


Federico PARAGUAYA
Coordinador General
Programa Nacional de Becas en el Exterior
"Don Carlos López" - JEC.MH
Acuerdo de Cooperación N° 313/2020

ACUERDO DE COOPERACIÓN JEC.JE/313/2020, ENTRE LA ITAIPU BINACIONAL, EL MINISTERIO DE HACIENDA - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” (BECAL).-

Por un lado, la **ITAIPU Binacional**, constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción - Paraguay, en la avenida España n° 850 c/ Perú, con Registro único del Contribuyente en Paraguay N° 80013737-0; y en Brasilia-DF, Brasil, en el Sector Comercial Norte (SCN), Cuadra 04, Bloque B, Edificio Centro Empresarial VARIG, Sala 101, CEP 70316-102, con escritorio en la Ciudad de Foz do Yguazu- PR, en la Avenida Silvio Américo Sasdelli N° 800, Villa A, camino a la Usina Hidroeléctrica de ITAIPU, localizada en la Avenida Tancredo Neves N° 6731, Foz do Yguazu- PR, inscrita en el Catastro Nacional de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Hacienda del Brasil, bajo el N° 00.395.988/0001-35, representada por su Director General Paraguayo, **ERNST F. BERGEN**, y por su Director General Brasileño, **JOAQUIM SILVA E LUNA**, en adelante la ITAIPU; y,

y, en calidad de **INSTITUCIONES COPARTICIPANTES**, EL **MINISTERIO DE HACIENDA - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” (BECAL)**, representado en este acto por **BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ**, en su calidad de Ministro y en su carácter de Presidente del Comité de Coordinación Estratégica del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior; así como por **NELSON FEDERICO MORA**, Coordinador General del Programa, domiciliados a los efectos del presente Acuerdo de Cooperación, en la calle Estrella 345 e/ Alberdi y Chile, Primer Piso, Asunción, Paraguay;

resuelven celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, obligándose, en los términos de las cláusulas que siguen, y que mutuamente, otorgan y aceptan.

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA - El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer las condiciones de cooperación entre las partes, con el objeto de implementar en forma conjunta la “Convocatoria 2020 de BECAS ITAIPU-BECAL, para estudios universitarios”.

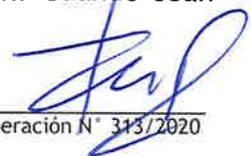
CAPÍTULO II DE LA GESTIÓN DEL ACUERDO

CLÁUSULA SEGUNDA - Las partes designarán a los Gestores del presente Acuerdo mediante correspondencia formal enviada hasta 5 (cinco) días después de su celebración.

CLÁUSULA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser hechas por escrito a los Gestores designados y protocolizadas en el acto de la recepción. Cuando sean dirigidas a ITAIPU, deberán ser remitidas a:


Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC.JE

Acuerdo de Cooperación N° 313/2020


Federico Mora, MPA
Coordinador General
Programa Nacional de Becas en el Exterior
“Carlos A. López” - UEP MH

ITAIPU
DIRECCIÓN GENERAL PARAGUAYA - ASESORÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
Avenida España N° 850 c/ Perú
Asunción, Paraguay

Quando estén dirigidas al **MINISTERIO DE HACIENDA - BECAL**, deberán ser encaminadas a:
Estrella N° 345 e/ Alberdi y Chile - Primer Piso
Asunción, Paraguay-

CAPITULO III

ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA CUARTA- Para la ejecución de este Acuerdo, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. LA ITAIPU.-

- a) Apoyar a la BECAL, en el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto de este Acuerdo, brindando todo el apoyo técnico, logístico, y administrativo respectivos;
- b) Aportar con la producción de materiales de apoyo, socialización; merchandising; el diseño de convocatoria de postulación, entre otros;
- c) Suministrar informaciones necesarias para la realización de las actividades inherentes al objeto de este Acuerdo;
- d) Responsabilizarse por el seguimiento de los nuevos beneficiarios de las becas, durante y hasta la culminación de sus carreras;
- e) Formalizar los Convenios pertinentes con las Universidades, para el desarrollo del Programa;
- f) Promover, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, todos los procedimientos necesarios, destinados a eventuales contrataciones, para el mejor desarrollo del objeto de este Acuerdo, en observancia de lo establecido en la Norma General de Licitación de la ITAIPU - NGL;
 - f.1) El presente Acuerdo no implica la asunción de obligaciones por parte de la ITAIPU, de realizar cualquier contratación de bienes, obras o servicios, que será realizada luego de la deliberación de las autoridades competentes de ITAIPU sobre su conveniencia, oportunidad y legalidad;
 - f.2) El valor de cada Contrato a celebrarse en el marco de este Acuerdo deberá acumularse, de manera a que sirva de referencia a los efectos de la definición de la autoridad competente para su aprobación.
 - f.3) Ceder los bienes eventualmente adquiridos en el ámbito de este Acuerdo, conforme al procedimiento establecido en la Norma General de Licitación de la ITAIPU.

2. EL MINISTERIO DE HACIENDA - BECAL

- a) Proveer a la ITAIPU todas las informaciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de este Acuerdo;
- b) Encargarse del proceso de llamado, evaluación y selección de la Convocatoria 2020 de las "BECAS ITAIPU para estudios universitarios";
- c) Asumir la responsabilidad sobre la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria, e implementación del proceso, la cual tendrá como producto final al listado de seleccionados de nuevos beneficiarios del programa de becas;
- d) Propiciar Acuerdos y/o Convenios específicos de tal manera a acompañar los requerimientos que fueran identificados a lo largo de la ejecución de este instrumento;

Acuerdo de Cooperación N° 318/2020


Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC.JE


Coordinador General
Programa Nacional de Becas en el Exterior
"Carlos A. López" - UEP MH

- e) Realizar las gestiones pertinentes para la recepción de cualquier activo consecuente de este instrumento, para la incorporación del mismo en su patrimonio, en la cuenta que corresponda, observando lo establecido en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y demás disposiciones legales pertinentes;
- f) Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades, de común acuerdo con la ITAIPU.

Parágrafo Primero- A los efectos de una mejor y mayor coordinación de los trabajos a ser realizados en el marco de este Acuerdo, se establecerá un equipo técnico de trabajo conjunto entre las partes, así como la participación de una representación a la ITAIPU, a las sesiones del Comité de Coordinación Estratégica de BECAL, siempre que se traten aspectos vinculados a la convocatoria.

Parágrafo Segundo- Las partes expresan contar con las debidas facultades y atribuciones para suscribir el presente Acuerdo, conforme a las normas que las rigen. En el caso de BECAL, cuenta con la autorización de su Comité de Coordinación Estratégica, así como la validación del Ministerio de Educación y Ciencias en representación del Consejo Nacional de Becas.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA QUINTA - El presente Acuerdo no obliga a la transferencia de recursos financieros entre las partes. Cada cual será responsable de los gastos eventualmente realizados.

Parágrafo Único - Para la ejecución de las actividades pactadas en el presente instrumento, que importen transferencias de recursos financieros, las partes deberán observar sus respectivas normas.

CAPÍTULO V DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO

CLÁUSULA SEXTA - El presente instrumento tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable de común acuerdo, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con la antelación mínima de 30 (treinta) días.

CAPÍTULO VI DE LA METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA- El presente Acuerdo no excluye la firma de otros Acuerdos o Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes con otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA- Las partes, además, podrán acordar la elaboración de otros proyectos específicos, los cuales serán formalizados a través de Convenios u otros instrumentos jurídicos, definidos en un plan de trabajo, debidamente aprobado.


Jefe de Dpto. de Licitaciones y Contratos
JEC/IE

Acuerdo de Cooperación N° 313/2020


Federico Mora, SIFA
Coordinador General
Programa Nacional de Becas en el Exterior
"Carlos A. López" - UEP MII

Parágrafo Único- El plan de trabajo aludido deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) descripción completa y detallada del objeto;
- b) recursos necesarios para la ejecución del proyecto, con la respectiva memoria de cálculo o planilla auxiliar;
- c) el alcance del objeto del Convenio, indicando metas cualitativas, cuantitativas, directas e indirectas a ser alcanzadas, detallando en lo posible las informaciones correspondientes;
- d) cronograma físico con la descripción detallada de las actividades, etapas o fases de ejecución, con previsión, de la duración de cada una de ellas y, cuando fuere el caso, el respectivo cronograma de desembolso con la distribución de la responsabilidad de aporte de cada una de las partes;
- e) plan de aplicación de las partes con el detalle de los recursos contemplando todos los gastos a ser realizados;
- f) descripción e identificación de los bienes de propiedad de la ITAIPU a ser cedidos;
- g) mecanismos y metodología de acompañamiento y control de calidad de las acciones a ser ejecutadas;
- h) responsabilidad de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA- Para la ejecución del presente instrumento, los funcionarios públicos del MINISTERIO DE HACIENDA - BECAL, y los empleados de la ITAIPU, podrán prestar servicios en ambas instituciones, sin que ello implique la pérdida del vínculo laboral original.

CAPITULO VII **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CLÁUSULA DÉCIMA - Para los efectos de la Rendición de Cuentas, los Gestores presentarán un Informe específico sobre las actividades ejecutadas y los resultados logrados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - Este Acuerdo podrá ser alterado en cualquier momento, por acuerdo de las partes, mediante la celebración de Aditivo, siempre que el objeto no sea modificado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - Eventual tecnología desarrollada en la ejecución de este Acuerdo será compartida entre las partes para su utilización, respetando las condiciones por ellas establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - Cada parte será responsable por eventuales perjuicios causados por ella o por sus designados, a personas o cosas en la ejecución de este Acuerdo, y resultantes de los actos u omisiones culposas, tales como negligencia, imprudencia o impericia.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - Los términos y condiciones de este Acuerdo prevalecerán sobre cualesquiera otros entendimientos o acuerdos anteriores entre las partes, verbales o escritos, referentes a las condiciones en él establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - La omisión o tolerancia de las partes en exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí pactadas, no constituirá novación o renuncia, ni les afectará el derecho de exigir, en cualquier momento, el fiel cumplimiento de lo acordado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - El MINISTERIO DE HACIENDA - BECAL, en el marco del presente Acuerdo, deben conocer y respetar las Políticas y Directrices de Equidad de Género de la ITAIPU.

CAPÍTULO VIII PUBLICIDAD

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Acuerdo podrán ser llevadas a conocimiento de terceros, inclusive a través de publicidad, previo acuerdo entre las partes.-

Parágrafo Único- La estrategia de comunicación institucional será conjunta, entre la Asesoría de Comunicación Social de la ITAIPU y el Programa Nacional de Becas el Exterior “Don Carlos Antonio López” (BECAL).

CAPITULO IX DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS Y DE LA JURISDICCIÓN

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA- Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Acuerdo de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, acordando someterse, no obstante, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, Paraguay.

Las partes, de pleno acuerdo, firman el presente instrumento en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y forma, para un solo fin y efecto.

Asunción,

POR LA ITAIPU:



JOAQUIM SILVA E LUNA
Director General Brasileño



ERNST F. BERGEN
Director General Paraguayo

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA:



BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ
Ministro

POR BECAL:



NELSON FEDERICO MORA
Coordinador General del Programa